



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN 68 /2019**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2019.

**VISTAS:**

Las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes 24.946 y 27.148, y la Resolución PGN n° 34.68/15;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

I

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 que jerarquizó el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, puso en cabeza del Ministerio Público Fiscal la defensa de la legalidad y la tutela del interés general de la sociedad, conformando el fundamento de su reconocimiento, protección y garantía en el ejercicio funcional.

De acuerdo con su marco institucional, la primera ley de organización del Ministerio Público (ley n° 24946) previó entre sus funciones más elementales la de velar por “la observancia de la Constitución Nacional y las leyes de la República”, el “efectivo cumplimiento del debido proceso legal” y “la defensa de los derechos humanos (...) a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona (...)” (art. 25, incs. g, h y l). Luego, la ley n° 27148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación) fijó entre sus principios funcionales el estricto apego a los Derechos Humanos, al desarrollar su actuación de acuerdo con “los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales, respetando los derechos humanos” (art. 9 inc. c).

De forma complementaria, en el ámbito internacional, las Directrices sobre la función de los fiscales<sup>1</sup> establecen que “[l]os fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y *defender los derechos humanos*, contribuyendo de esa

<sup>1</sup> Aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana [Cuba], del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1 p. 189 [1990], Directriz 12, resaltado agregado.

manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal”.

En concordancia con tales finalidades, el Ministerio Público Fiscal de la Nación ha desarrollado, desde sus orígenes, políticas de cumplimiento de Derechos Humanos mediante diseños institucionales que evolucionaron en el tiempo, tanto en su estructura interna como en los recursos destinados a tal fin, complementarias de la labor cotidiana de garantía de derechos fundamentales que desarrollan las fiscalías.

En el orden institucional puede señalarse, por ejemplo, la labor que ha llevado adelante desde su creación la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios (creada por Resolución PGN n° 78/98, junto con la constitución en dicho marco, por Resolución PGN n° 40/99, de la por entonces comisión para investigar las causas por sustracción de menores y, por Resolución PGN n° 15/00, de la entonces comisión de apoyo en las causas sobre “averiguación de la verdad” de los hechos vinculados con violaciones a los Derechos Humanos ocurridos entre los años 1976 y 1983); la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos a la Seguridad Social (Resolución PGN n° 33/02) junto con la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral (Resolución PGN n° 155/04); la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (Resolución PGN n°63/05)<sup>2</sup>; la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (Resolución PGN n° 123/06); la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado (Resolución PGN n° 435/12); la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (Resolución PGN n° 1779/13); y la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (Resolución PGN n° 1960/15).

Han coadyuvado a los mismos fines, más recientemente, la Procuraduría de Violencia Institucional (Resolución PGN n° 455/13); la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Resolución PGN n° 805/13)<sup>3</sup>; la Procuraduría de Crímenes

---

<sup>2</sup> Originalmente creada como Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil, modificada por la Resolución PGN n° 127/16, la cual le asignó su actual nombre y funciones.

<sup>3</sup> Esta Procuraduría reemplazó la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos (UFASE), creada por Resolución PGN N° 60/03, cuyas funciones fueron ampliadas mediante la Resolución PGN N° 100/08. Ver también Resolución PGN N° 160/08 y Resolución PGN N° 86/09.

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14.8.19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROFESOR LETRADO



## *Procuración General de la Nación*

contra la Humanidad (Resolución PGN n° 1442/13)<sup>4</sup>; y la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (Resolución PGN n° 1105/14)<sup>5</sup>, por mencionar algunas significativas.

En idéntica línea debe incluirse también la tarea llevada a cabo por la propia Procuración General de la Nación mediante el dictado de un importante número de protocolos, instrucciones generales y dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los que han permitido, por un lado, la aplicación directa y concreta de los principios y reglas derivados de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de los acuerdos internacionales específicos; y, por otro lado, la observancia y actualización de las instituciones y procesos conforme las opiniones consultivas, las Observaciones Generales y la jurisprudencia emanada de los organismos de interpretación de los tratados y de los tribunales internacionales. Entre ellas pueden citarse la Resolución PGN n° 18/97, mediante la cual se aprobó una instrucción general a fin de asegurar los derechos fundamentales de personas privadas de la libertad con enfermedades terminales; la Resolución PGN n° 30/97, que estableció con carácter de instrucción general la operatividad de los derechos y garantías de la Convención sobre los Derechos del Niño; la Resolución PGN n° 73/98, que establece con carácter de instrucción general para todos los fiscales que intervengan en causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado, que realicen todas las medidas procesales a fin de colaborar con los familiares de personas desaparecidas respecto a información sobre el destino de las víctimas de esas violaciones, y eviten planteos dilatorios; la Resolución PGN n° 25/99, que estableció una instrucción general sobre medidas a tomar en causas en las que los menores de edad resulten víctimas o testigos de delitos; la Resolución PGN n° 138/05, que instruye a los magistrados a agilizar las investigaciones en causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado; la Resolución PGN n° 8/09, que establece una instrucción general sobre recaudos para la declaración

<sup>4</sup> "En esta temática la Procuración General ha mantenido una política de firme compromiso, que se refleja, entre otras, en las siguientes resoluciones: Resolución PGN n° 56/01, que decidió conformar una 'Comisión de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal'; Resolución PGN n° 163/04, que dispuso la creación de la 'Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado'; y, especialmente, Resolución PGN n° 14/07, que creó la 'Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado'." (Considerando 3, Resolución PGN n° 1442/13).

<sup>5</sup> Su antecedente es la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI), creada mediante la Resolución PGN n° 58/98, la cual previó que esta dependencia se iba a desempeñar en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal.

testimonial de víctimas o testigos menores de edad; la Resolución PGN n° 10/09, que recomienda a los fiscales que: a) se permita el acceso a la víctima, y a sus representantes, a las actuaciones y, en caso necesario, se le explique de un modo que le resulte comprensible el estado de éstas; y b) se notifique al damnificado que no se hubiera constituido en parte querellante sobre las resoluciones judiciales que dispongan el archivo de la causa; la Resolución PGN n° 3/11 de aprobación del “Protocolo de actuación para la investigación de severidades, vejaciones, apremios ilegales y torturas”; la Resolución PGN n° 10/11, que establece una instrucción general para que soliciten el apartamiento de una fuerza de seguridad de investigaciones en las que no pueda descartarse la responsabilidad de alguno de sus miembros en el delito investigado; la Resolución PGN n° 4/12, que aprueba las Reglas mínimas de actuación en investigaciones de lesiones y homicidios cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad; la Resolución PGN n° 398/12 de aprobación del “Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños ante el terrorismo de Estado”, la Resolución PGN n° 31/18 de aprobación del “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”, entre otras; además de aquellas derivadas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (Res. PGN n° 174/08 sobre las “Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos”) y las resultantes de la conformación de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR.

## II

Por Resolución PGN n° 3468/15 se creó la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DGDH) con el propósito de apoyar la tarea de los magistrados “en todo lo concerniente al respeto y promoción de los Derechos Humanos reconocidos por nuestra Constitución y por los instrumentos internacionales suscriptos por el Estado argentino” y se le asignaron las siguientes funciones (considerando III):

“i. Ofrecer colaboración en temáticas de derechos humanos a magistradas, magistrados y titulares de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de facilitar que las acciones del organismo



## *Procuración General de la Nación*

en sus ámbitos de actuación se adecúen a los estándares nacionales e internacionales vigentes en la materia.

ii. Articular con las áreas de la Procuración General especializadas temáticas de derechos humanos, tales como las Procuradurías de Crímenes contra la Humanidad (y la Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado), de Trata y Explotación de Personas y de Violencia Institucional; la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres; y las Direcciones Generales de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas, de Acceso a la Justicia y de Políticas de Género, para enriquecer el abordaje de las problemáticas tratadas por cada una de ellas.

iii. Sistematizar y mantener actualizada una base de datos, accesible para todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, sobre dictámenes de la Procuración General de la Nación y de otros/as magistrados/as en materia de derechos humanos especialmente relevantes, así como instrucciones generales y otras producciones jurídicas de procuradurías y unidades fiscales especializadas.

iv. Coordinar con la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal actividades de discusión y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la protección de los derechos humanos.

v. Entablar lazos institucionales con los principales organismos nacionales, internacionales y con organizaciones de la sociedad civil especializados en materia de respeto y promoción de los derechos humanos.

vi. Asesorar a la Procuradora General de la Nación en la adopción de políticas, estrategias y otras medidas vinculadas a la temática propia de la Dirección, en función de los nuevos desarrollos de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

vii. Realizar toda otra labor orientada a potenciar las distintas políticas que en materia de derechos humanos se impulsaron desde el inicio de esta gestión, así como las que se sigan promoviendo.”

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

Posteriormente, la Resolución PER n°443/2019 jerarquizó la DGDH al incluirla dentro de las incumbencias correspondientes a la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios también a cargo de la Dirección General de Capacitación, con la finalidad de unificar las funciones de Política Criminal, Capacitación y Derechos Humanos, en la consideración de que “la conducción unificada de estas tres áreas permitirá maximizar y robustecer sus objetivos comunes, con base en una mejor coordinación de sus labores”.

Este criterio tiene base en los antecedentes de creación y modificación de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios. En efecto, ya la resolución PGN n° 18/04 establecía como funciones de la mencionada fiscalía, en materia de Derechos Humanos, las siguientes:

“Informar y asesorar al Fiscal General en los aspectos referidos al cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Nacional, con relación a la protección de los derechos humanos.

Asesorar e informar al Fiscal General sobre los asuntos vinculados con la coordinación entre el Ministerio Público Fiscal y los organismos e instituciones públicas competentes en materia de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales abocados a la defensa y promoción de los mismos. El titular del área podrá cumplir las tareas y actividades especiales referidas a la coordinación cuando se lo encomiende el Procurador General de la Nación.

Entender en la preparación y realización de actividades conjuntas con los Poderes e instituciones estatales competentes, en materias vinculadas con la política criminal.

Entender en la planificación de las acciones tendientes a ejecutar las estrategias de relación del Ministerio Público Fiscal con la comunidad en general y sus organizaciones intermedias, especialmente aquellas cuyo objeto sea la defensa de algunos de los intereses generales de la sociedad. En particular, entenderá en la planificación de las respuestas institucionales requeridas para la defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con el área de Tutelas Especiales (Asistencia a las víctimas de delitos y de testigos protegidos).



## *Procuración General de la Nación*

Proponer las acciones que tengan por objeto fortalecer, mejorar o modificar el desempeño de los integrantes del Ministerio Público Fiscal en materia de protección de los derechos humanos.

Proponer las medidas de fortalecimiento institucional necesarias para lograr un progresivo incremento del goce efectivo de los derechos humanos, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino; incluyendo a las áreas gubernamentales que soliciten asesoramiento sobre la adopción de medidas de esta especie en sus respectivos ámbitos.

Intervenir en la elaboración de los informes referidos al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado argentino sobre la tutela de los derechos humanos en el país, que sean requeridos por el Ministerio de Justicia y la Cancillería argentina, especialmente cuando deben ser presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Tomar conocimiento, en la medida de lo posible, de las denuncias que se formulen ante organismos públicos o privados, sobre violaciones de los derechos humanos, con el objeto de evaluar las gestiones que, dentro del ámbito de competencias del Ministerio Público Fiscal, pueden realizarse para evitar la impunidad en este tipo de casos.

Organizar un centro documental sobre temas propios de la protección de los derechos humanos, orientado a la difusión, formación e investigación de asuntos propios de la especialidad. El mismo se instrumentará en el ámbito del Centro de Documentación de la Procuración General de la Nación, mientras se establezca como un centro especial en el área de Política Criminal.”

De ello se desprende con claridad la necesidad de que todas estas funciones se unifiquen en una misma conducción, por imperio de los principios de eficiencia, eficacia y austeridad que debe caracterizar toda gestión pública (Res. PGN n° 3406/17).

### III

A partir de un diagnóstico de las tareas realizadas por la Dirección sobre la base de las funciones y objetivos originalmente definidos por la Resolución PGN 3468/15 que la creó, y, en particular, aquellas referidas a “asesorar a la Procura[ción] General de la Nación en la adopción de políticas, estrategias y otras medidas vinculadas a la temática propia de la Dirección” y “realizar toda labor orientada a potenciar las distintas políticas que en materia de derechos humanos se impulsaron (...)” (conf. puntos vi y vii, considerando III de la Res. PGN n° 3468/15), la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios ha elevado a consideración del suscripto una propuesta de Plan Estratégico de Acción para su ejecución en el marco de una estructura funcional para esa dependencia.

La propuesta está fundada en orden a la importancia de los temas que son de su competencia y el objetivo de maximizar el aprovechamiento de los recursos de la Dirección.

Se apoya, además, en la necesidad de expandir, desarrollar y profundizar las funciones de esa Dirección, en particular de aquellas vinculadas con el logro de una coordinación efectiva con las demás estructuras del MPFN, todo ello con el objeto último de fortalecer la institucionalidad y el desempeño de todas las fiscalías en el tema, y favorecen así la adopción de una agenda amplia en materia de Derechos Humanos para el funcionamiento de esta Institución.

Asimismo, la propuesta se adecúa a la política de calidad dispuesta por la resolución PGN n° 67/2018. En este sentido, se enmarca en el compromiso de “promover la adecuación de las estructuras del organismo para lograr la estandarización que optimice, facilite y agilice los procesos de trabajo con una implementación paulatina del sistema de gestión de calidad”, así como también en la necesidad de “impulsar una mayor especialización de las dependencias del organismo que permita un panorama más acabado de las problemáticas específicas que está llamada a resolver y mejorar a ese fin la interrelación entre sus diferentes áreas”.

### IV

En lo particular, la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios estimó conveniente, como ejes rectores del Plan Estratégico de Acción que se incorpora como Anexo I a la presente, desarrollar, en el marco de





## *Procuración General de la Nación*

las funciones establecidas en el considerando III de la Resolución PGN n° 3468/15, las siguientes acciones:

- brindar asistencia técnica y colaboración a magistrados, funcionarios y empleados para favorecer la implementación de los estándares internacionales de Derechos Humanos en las causas que lleven adelante y en la gestión diaria del MPFN (conf. puntos i, ii y iv, cons. III, Res. PGN n° 3468/15);
- relevar, sistematizar y actualizar registros y bases institucionales de datos en materia de Derechos Humanos (conf. punto iii, cons. III, Res. PGN n° 3468/15); y
- articular y establecer vínculos institucionales y comunitarios (conf. punto v, cons. III, Res. PGN n° 3468/15).

Asimismo, se propone sumar y desarrollar cuatro funciones más, que van en consonancia con las anteriores:

- diseñar una planificación estratégica en temas de Derechos Humanos (la cual nutrirá todas sus funciones, especialmente aquellas emanadas de los puntos vi y vii, cons. III, Res. PGN n° 3468/15);
- construir herramientas metodológicas y de indicadores de monitoreo sobre la práctica institucional del MPFN en Derechos Humanos;
- proyectar instrucciones generales, protocolos de actuación y recomendaciones o reformas normativas vinculadas con la temática; y
- colaborar en materia de Derechos Humanos y garantías constitucionales con la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el Consejo Asesor en la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal.

### V

Respecto de la estructura, propone organizar la dependencia en una coordinación y dos áreas: una de análisis técnico y otra de colaboración jurisdiccional. Tanto la coordinación como cada una de estas áreas tendrán a su cargo funciones específicas en el marco de su actuación en la organización interna que se incorpora a la presente como Anexo II.

En vista del proyecto presentado y en consonancia con los mencionados criterios de eficacia, eficiencia, austeridad y optimización de los recursos que el suscripto ha asumido como principios rectores para la organización de este Ministerio Público Fiscal de la Nación (cf. Res. PGN n°3406/17), estimo conveniente aprobar el Plan Estratégico de Acción y la organización interna de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades previstas en las leyes 24.946 y 27.148;

**RESUELVO:**

**I.** APROBAR el Plan Estratégico de Acción de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, según las especificaciones señaladas en el Anexo I que integra la presente.

**II.** APROBAR la organización interna de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, según las especificaciones señaladas en el Anexo II que integra la presente.

**III.** DELEGAR en la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios comunitarios la designación de las personas que desempeñarán las funciones de coordinación y responsables de áreas.

**IV.** Protocolícese, hágase saber y oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino



## *Procuración General de la Nación*

### **ANEXO I**

#### **Plan Estratégico de Acción de la Dirección General de Derechos Humanos**

##### **A. Fundamentos de la propuesta**

El respeto por los Derechos Humanos ha sido una preocupación constante del MPFN, expresada mediante diferentes resoluciones y diseños institucionales. La Dirección General de Derechos Humanos (DGDH, Res. PGN n° 3468/15) reafirmó este desarrollo institucional con el propósito de apoyar la tarea de los magistrados “en todo lo concerniente al respeto y promoción de los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución y por los instrumentos internacionales suscriptos por el Estado argentino”.

Para el logro de sus objetivos, la Resolución PGN n° 3468/15 previó diferentes funciones que se extienden desde asignaciones generales que comprenden el ofrecimiento de colaboración y articulación a distintas áreas del MPFN, hasta responsabilidades más concretas relacionadas con la sistematización y mantenimiento actualizado de las bases de datos del MPFN en materia de Derechos Humanos.

Desde su creación en el año 2015 hasta la actualidad, la DGDH ha llevado adelante la actualización permanente de la Colección de Dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia, y ha realizado diferentes aportes, comentarios y colaboraciones múltiples en temas directamente vinculados con la actuación de esta institución en el área de Derechos Humanos.

De este recorrido institucional es posible advertir que, en razón de su importancia crítica, las iniciativas realizadas por esta Dirección pueden ser potenciadas en el marco de un Plan Estratégico que defina líneas de acciones específicas en el marco de sus funciones.

En este mismo orden, el Plan Estratégico contribuirá a transversalizar la actuación de la Dirección con las fiscalías y demás dependencias de la institución que así lo requieran, en materia penal y no penal, de modo de garantizar una agenda coordinada, amplia y uniforme en Derechos Humanos para el funcionamiento de esta institución.

Asimismo, esta línea de trabajo se encuentra en consonancia con la plena convicción de que los Derechos Humanos se proyectan en todos los ámbitos de la institución, desde la formación de sus agentes y su aplicación rigurosa en protocolos e instructivos que guían la investigación, persecución y juzgamiento de toda clase de delitos, hasta las campañas públicas de prevención y de difusión de derechos.

En virtud de todo ello, se justifica la elevación de la presente propuesta de Plan Estratégico de la citada Dirección, elaborada a partir de la propia experiencia institucional junto con la nacional e internacional comparada de una muestra de provincias, así como también de países que forman parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

## **B. Lineamientos y acciones del Plan Estratégico de Acción de la Dirección General de Derechos Humanos**

### **1. Planificación estratégica en Derechos Humanos**

La DGDH asume un rol clave en la planificación de las políticas internas que tienen impacto concreto en la atención y resolución de los problemas que puedan comprometer la vigencia de los Derechos Humanos. En este marco, la DGDH atenderá al diseño de una *planificación estratégica, integral, federal y con perspectiva de respeto a la diversidad* que permita —a partir de un diagnóstico concreto—, el diseño de objetivos viables y medibles sobre los cuales trazar una mejora progresiva y continua en el cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos en todas las prácticas y procesos de todas las dependencias del MPFN a lo largo y ancho del país.

Tal como lo indican las bases que fundamentan la creación de la DGDH, los Derechos Humanos deben formar parte de una agenda que permee a todo el MPFN, de manera de llegar a cada una de las jurisdicciones en el contexto de un Estado federal. En este sentido, dentro de esta planificación resultará de vital interés ocuparse del diseño de actividades de diagnóstico, análisis y resolución de problemáticas concretas que atiendan a las particularidades y necesidades que se observen en el funcionamiento de las diversas fiscalías al interior del país.

Ello implicará trabajar en contacto directo con las fiscalías y unidades especializadas para elaborar diagnósticos y la construcción de variables que permitan



## *Procuración General de la Nación*

conocer los problemas focales sobre los que resulte necesario trabajar desde una perspectiva de los Derechos Humanos en general, sea desde el lado de la capacitación o formación de sus agentes o desde la revisión de usos o prácticas que puedan comprometer la vigencia de los Derechos Humanos (o bien incluso revisar aquellas prácticas que permitan mejorar las condiciones de prestación del servicio y de garantía y exigibilidad de tales derechos).

En definitiva, dada la enorme amplitud de la materia que aborda la DGDH así como la multiplicidad de intervenciones del MPFN a nivel federal, la planificación estratégica permite la concentración de recursos y acciones respecto de problemáticas que presenten la mayor trascendencia tanto cualitativa como cuantitativa de acuerdo con los contextos temporales y espaciales.

### **2. Asistencia técnica y colaboración a magistrados, funcionarios y empleados para favorecer la implementación de los estándares internacionales de Derechos Humanos en las causas que lleven adelante y en la gestión diaria del MPFN**

La experiencia comparada demuestra que las unidades especializadas en Derechos Humanos prestan asesoramiento en las acciones y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la investigación penal y el juzgamiento en materia de Derechos Humanos, cuando éste es requerido por otras fiscalías o unidades especializadas en temas de especial preocupación en las políticas públicas de Derechos Humanos (como por ejemplo, violencia de género, niños y delitos de abuso sexual, materia ambiental, entre muchas otras) o bien se requiere de la elaboración de dictámenes en casos que tramitan ante los mecanismos universal o regional de protección de Derechos Humanos.

En tal sentido, el MPFN cuenta actualmente con varias estructuras especializadas creadas para fortalecer esa actuación y así dotarlas de recursos específicos y llevar adelante las investigaciones que requieren de un abordaje diferenciado por las particularidades de las figuras delictivas de que se tratan. Asimismo, el ámbito de actuación de la DGDH está presente en aspectos no penales de la intervención del MPFN.

Por esas razones, la DGDH podrá interactuar coordinadamente con otras dependencias de la Institución en la obtención de datos y su respectiva sistematización. De forma complementaria, la DGDH aportará y articulará con ellas en las intervenciones directamente vinculadas con la política de esta institución en Derechos Humanos, tales como:

- a) investigaciones preliminares,
- b) litigio en casos estratégicos,
- c) monitoreo, evaluación y medición de la eficacia de la persecución penal y del abordaje de casos no penales,
- d) colaboración, en caso de ser solicitada, en la elaboración de planes de persecución con perspectiva de Derechos Humanos; y
- e) detección de las necesidades de capacitación general o específica en la materia en las diversas dependencias del MPFN, para su eventual derivación al área específica.

### **3. Relevamiento, sistematización y actualización de registros y bases de datos en materia de Derechos Humanos**

La recolección y clasificación de la información es una labor crucial desde donde partir para cualquier diagnóstico o análisis que se quiera realizar sobre las fortalezas o las debilidades estratégicas en el tema. A partir de la información es posible construir sistemas de medición eficaces, reconocer parámetros concretos de gestión en la materia, difundir los resultados de las acciones y procesos que lleva adelante una institución, y generar un alto grado de sensibilización sobre el asunto tanto dentro como fuera de ella.

La DGDH llevará adelante esta tarea mediante la ampliación de las series documentales que sean objeto de relevamiento, en particular a través de la recolección, sistematización y actualización permanente de:

- a) la base de datos sobre dictámenes e instrucciones generales de la Procuración General de la Nación en el tema y de otros magistrados de la institución en materia de Derechos Humanos; y



## *Procuración General de la Nación*

b) la jurisprudencia, opiniones consultivas, observaciones generales y recomendaciones de los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos.

Asimismo, difundirá al interior del MPFN aquellas novedades relativas a temas y asuntos propios de su competencia.

#### **4. Articulación y diálogo externo institucional y comunitario**

En la experiencia comparada, las fiscalías o unidades especializadas en Derechos Humanos ocupan un rol importante de articulación y diálogo externo, a través del contacto y participación con otras instituciones y organismos públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, en foros nacionales e internacionales sobre temáticas de Derechos Humanos, atención a víctimas y prevención del delito, así como en otros espacios que faciliten el intercambio de información y el establecimiento de criterios comunes de acción, colaboración y cooperación en la materia.

La DGDH continuará la labor que desempeñaba, ahora en el marco de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, junto con la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional, según corresponda, para llevar adelante diversas acciones en este aspecto, tales como:

a) brindar asistencia técnica y asesorar respecto de la postura del organismo en temas de Derechos Humanos que se abordaron en distintos foros;

b) delinear un programa institucional del MPFN en materia de Derechos Humanos;

c) emitir informes sobre el cumplimiento de estándares y aplicación de medidas vinculadas al respeto y garantía de los Derechos Humanos ante autoridades nacionales o internacionales que así lo requieran, incluido el seguimiento del cumplimiento de las decisiones de organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales respecto a la República Argentina;

d) recomendar la suscripción y el desarrollo de planes de acción específicos mediante la firma de convenios de coordinación y colaboración con otros organismos o instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculados con la promoción y defensa de los Derechos Humanos; y

e) proponer capacitaciones en materia de Derechos Humanos (en coordinación con la Dirección General de Capacitación y Escuela —conf. Res. PGN n° 52/18, punto resolutivo V—) dirigidas a organismos externos sobre temáticas vinculadas a su competencia.

En tanto la promoción y difusión de los Derechos Humanos constituyen un objetivo por sí mismo, también la DGDH propondrá acciones de orientación legal y vinculación social al público en general, de información acerca del rol y función del MPFN, de difusión de sus acciones a la ciudadanía como método de rendición de cuentas y como espacio privilegiado para la prevención de delitos, y de conocimiento de los canales de atención y recepción de denuncias del MPFN con vistas a robustecer los mecanismos de protección de los Derechos Humanos.

## **5. Construcción de herramientas metodológicas y de indicadores de monitoreo sobre la práctica institucional del MPFN en Derechos Humanos**

La elaboración de herramientas de política institucional sobre el tema y de indicadores que puedan utilizarse como insumo tanto para la reflexión como la evaluación de las prácticas en la materia constituye un elemento fundamental para impulsar la aplicación y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos.

El diseño e implementación de esta metodología por parte de la DGDH debe contribuir a los objetivos estratégicos de:

a) conocer el grado de aplicación concreta de las normas e instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el quehacer cotidiano de la institución;

b) actuar y detectar las posibles debilidades, desafíos y límites subsistentes en la interpretación y aplicación de sus prácticas y normas, así como





## *Procuración General de la Nación*

c) conocer el grado de sensibilización de los magistrados, funcionarios y empleados en el tema, en el desarrollo de todo tipo de tareas de administración y judiciales propias del MPFN.

Los resultados producidos como parte del insumo (herramientas metodológicas y de monitoreo) para la planificación estratégica referida, se deberán plasmar en informes que permitan ofrecer un panorama real y concreto de las situaciones y prácticas presentes y que coadyuven a la elaboración de Protocolos u otras medidas que tiendan a la solución de los problemas focalizados.

### **6. La proyección de instrucciones generales, protocolos de actuación y recomendaciones o reformas normativas vinculadas con la temática**

Los Derechos Humanos contenidos en los instrumentos del Derecho Internacional y en la Constitución Nacional se erigen en normas con carácter operativo que deben ser aplicadas aun en ausencia de regulaciones específicas de la legislación local; sin embargo, en ocasiones la generalidad de las mandas del Derecho Internacional, cuyas normas se estructuran mayormente como principios, requieren del desarrollo de reglas específicas que delimiten su alcance para lograr una homogénea aplicación que satisfaga los principios de igualdad ante la ley y seguridad jurídica.

De esta forma, una labor fundamental en la concreción de la real operatividad de los Derechos Humanos en la actuación del MPFN finca en la propuesta de reformas legislativas que compatibilicen el derecho interno con aquellos principios, así como también el desarrollo de instrucciones generales, protocolos de actuación y guías de buenas prácticas que asuman una posición unificada dentro de la institución respecto de cuestiones fundamentales vinculadas a la aplicación de los Derechos Humanos.

En tal sentido, la DGDH podrá proyectar, a partir de los relevamientos y de su colaboración con los magistrados y funcionarios del MPFN:

- a) resoluciones generales;
- b) protocolos;
- c) guías de buenas prácticas;
- d) propuestas para proyectos de ley; y

e) opinión, cuando se la requiera, respecto de proyectos de ley en trámite parlamentario;

## **7. Colaborar en materia de Derechos Humanos y garantías constitucionales con la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el Consejo Asesor en la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal**

La implementación del Código Procesal Penal Federal se realizará gradualmente en todo el territorio del país. Una idea general que inspira el nuevo modelo federal es la de lograr la mayor eficacia, eficiencia y celeridad en la administración de justicia al tiempo que se maximizan los estándares de garantía no sólo respecto del imputado, sino también de las víctimas y de la sociedad en general. De este modo, un aspecto central en el proceso de implementación radica en la observancia y la aplicación de los principios de Derechos Humanos en todas las instancias del proceso.

La experiencia demuestra que el avance de una nueva legislación tiene éxito en la concreción de sus objetivos cuando ella va acompañada de buenas prácticas por parte de los operadores del sistema de administración de justicia que maximicen los principios que inspiran y nutren a los cuerpos normativos. Es así que la DGDH brindará su mirada en la puesta en práctica del nuevo modelo para potenciar la perspectiva de Derechos Humanos en su implementación. Entre los puntos fundamentales que la DGDH observará se encuentran:

- a) el respeto a los grupos vulnerables, en su rol de víctimas e imputados;
- b) la perspectiva de género en todas las intervenciones del MPFN;
- c) la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos;
- d) la reparación integral a las víctimas; y
- e) la ejecución de sentencias de un modo compatible integralmente con los derechos humanos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 14.8.11  
ROBERTO RAMÓN ROJELME  
ABOGADO EN JEFE



*Procuración General de la Nación*

**ANEXO II**

**A. Fundamento de la propuesta**

El cumplimiento de los lineamientos y de las acciones detalladas en el Plan Estratégico de Acción de la DGDH impone un diseño interno que dé respuesta a cada uno los ejes de trabajo de una manera integral, eficaz y eficiente. En este sentido, una correcta planificación y ejecución de las actividades debe necesariamente corresponderse con una asignación precisa de las funciones en cada una de las áreas que forman parte de la Dirección.

Por ello, se estima oportuno estructurar a la DGDH en áreas temáticas que contribuyan a maximizar el desempeño de las funciones establecidas en la Resolución PGN n° 3468/15 y de las acciones específicas que surgen del diseño y desarrollo del Plan Estratégico de Acción expuesto en el Anexo I.

**B. Organización interna de la Dirección General de Derechos Humanos**

**1. Coordinación de la Dirección**

Será función de la Coordinación asistir en la planificación, el diseño y la implementación de las diversas actividades que conforman el Plan Estratégico, en particular:

a) Coadyuvar en el armado y planificación de una agenda estratégica integral, transversal y federal en materia de Derechos Humanos, que incluya el trabajo en aspectos sustanciales vinculados con el diagnóstico sobre el cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos, su observancia en las prácticas y procesos en todas las dependencias y jurisdicciones del MPFN, mediante propuestas de:

a.1) diseño de herramientas de política institucional y de Protocolos de indicadores de monitoreo y seguimiento de las acciones que se deriven de dicha agenda,

a.2) acuerdos federales de cooperación con las provincias y otros actores gubernamentales y no gubernamentales y de la sociedad, y

a.3) espacios de difusión y sensibilización presenciales y a distancia dirigidos a fortalecer el enfoque de derechos, entre otras.

b) En el marco de lo anterior, coadyuvar al diseño de una planificación estratégica que contribuya eficazmente a la concientización y al fortalecimiento de las herramientas que permitan evitar las diversas formas de discriminación contra distintos grupos vulnerables al interior de la institución, a la vez que permita la promoción de ámbitos de trabajos con culturas inclusivas, que aseguren una efectiva igualdad de oportunidades y la consideración transversal del impacto de cualquier medida institucional desde una perspectiva de respeto a la diversidad.

c) Identificar instituciones públicas y privadas con las que puedan llevarse a cabo convenios o el desarrollo de planes de acción específicos en la materia, de parte de la Secretaría de Coordinación Institucional.

d) Preparar dictámenes en los casos en los que la Dirección deba intervenir.

e) Distribuir entre el personal de la Dirección las tareas de apoyo que considere necesarias para la concreción de sus funciones.

f) Supervisar la ejecución de las tareas encomendadas.

g) Certificar las solicitudes de licencias del personal.

h) Rendir cuentas de la caja chica y solicitar los reintegros correspondientes a los gastos de funcionamiento.

### **1.1. Área de Análisis Técnico**

Serán funciones del Área de Análisis Técnico de la Dirección General de Derechos Humanos:

a) Recolectar, sistematizar y mantener actualizada la base de datos sobre:

a.1) dictámenes de la Procuración General de la Nación y otros magistrados de la institución respecto de la observancia y aplicación de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos;



## *Procuración General de la Nación*

a.2) las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación respecto de la observancia y aplicación de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos; y

a.3) jurisprudencia, opiniones consultivas y observaciones generales de los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos.

b) Registrar, clasificar y difundir la información referida en los puntos anteriores de manera accesible a todo el MPFN y a la comunidad, en coordinación con las áreas respectivas.

c) Elaborar indicadores de medición del cumplimiento de los Derechos Humanos en la práctica institucional del MPFN, los cuales deberán contribuir a los objetivos estratégicos precisos de: i. conocer el grado de aplicación concreta de las normas e instrumentos internacionales de Derechos Humanos en la intervención de la institución, y ii. detectar las posibles debilidades, desafíos y límites subsistentes en la interpretación y aplicación de sus prácticas y normas.

A tales fines, esta área tendrá asimismo a su cargo:

c.1) sugerir las definiciones estratégicas en materia de Derechos Humanos que serán tomadas como referencia para la medición (conforme la misión y función del MPFN);

c.2) proponer las áreas de desempeño institucionales relevantes a medir;

c.3) formular los indicadores y describir sus fórmulas de cálculo y validarlos;

c.4) recopilar los datos;

c.5) fijar las metas a cubrir como resultados intermedios y finales;

c.6) llevar adelante la evaluación que permita plasmarlos en un informe; y

c.7) efectuar el seguimiento del cumplimiento de los indicadores.

d) Elaborar protocolos de actuación para la investigación y el litigio en casos de Derechos Humanos en articulación con las áreas pertinentes.

e) Realizar consultas a las diversas fiscalías y unidades especializadas para la elaboración de diagnósticos y la construcción de variables que permitan conocer los problemas focales que requieran de una perspectiva de los Derechos Humanos. Dichas

variables podrán incluir la necesidad de capacitación y formación de sus agentes, y la revisión de usos y prácticas que puedan comprometer la vigencia de los Derechos Humanos junto con todas aquellas prácticas que permitan mejorar las condiciones de prestación del servicio y de garantía y exigibilidad de tales derechos.

f) Elaborar informes en materia de Derechos Humanos y garantías constitucionales a solicitud de la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el Consejo Asesor en la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal.

## **1.2. Área de asistencia en procesos**

Serán funciones del Área de asistencia en procesos de la Dirección General de Derechos Humanos:

a) Colaborar, a requerimiento de las fiscalías y demás dependencias de la institución que así lo requieran, en las investigaciones preliminares y el litigio de casos de Derechos Humanos que involucren la implementación de las normas y protocolos internacionales de Derechos Humanos y/o demás cuestiones vinculadas con la temática.

b) Colaborar en los expedientes en los que se requiera opinión o consulta del MPFN respecto de casos que tramiten ante los sistemas universal e interamericano de protección de derechos.

c) Realizar informes sobre el cumplimiento y la observancia de estándares y aplicación de medidas vinculadas con el respeto y la garantía de los Derechos Humanos ante organismos nacionales o internacionales que así lo requieran, incluido el seguimiento del cumplimiento de las decisiones de organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales respecto de la República Argentina. Esta tarea podrá ser llevada a cabo en articulación con la Dirección de Relaciones Institucionales y de conformidad con sus protocolos de actuación.

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 14.8.19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROFESOR DE DERECHO LEYADO



*Procuración General de la Nación*

**C. Organigrama**

